



Acuerdo marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior para la fabricación, aprovisionamiento y gestión de caducados, por el Centro Militar de Farmacia de la Defensa, de yoduro potásico.

En Madrid, a 19 de junio de 2017

## REUNIDOS

De una parte, el Sr. Don Arturo Romani Sancho, Subsecretario de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 491/2016, de 18 de noviembre, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, de conformidad con el apartado tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, el Sr. Don Luis Aguilera Ruiz, Subsecretario del Interior, nombrado por Real Decreto 1962/2011, de 30 de diciembre, (BOE 315) y actuando por delegación del Ministro del Interior (Ordenes INT 985/2005 e INT 2853/2006).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

## EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, responsable de la aplicación de los Planes de emergencia nuclear, está interesado en el aprovisionamiento de yoduro potásico en cápsulas, comprimidos y solución, para su empleo, en situaciones excepcionales, entre la población de las localidades afectadas por dichos Planes, como elemento de profilaxis para afrontar eventuales riesgos nucleares.

Segundo.

Que el Ministerio de Defensa cuenta con el Centro Militar de Farmacia de la Defensa, (CEMILFARDEF), dependiente de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, con capacidades para la producción y distribución de medicamentos



específicos para las Fuerzas Armadas, entre ellos el yoduro potásico en cápsulas, comprimidos y solución, así como para la gestión de caducados con un gestor autorizado.

#### Tercero.

Que al ser necesario disponer de un instrumento jurídico, que regule el procedimiento de aprovisionamiento de yoduro potásico por el CEMILFARDEF y la aportación financiera del Ministerio del Interior que cubra los gastos realizados por el Ministerio de Defensa en el proceso de fabricación del medicamento, se articula este Acuerdo Marco, del que se derivarán, cuando la Dirección General de Protección Civil y Emergencias requiera la renovación de existencias del producto, Ordenes de Petición de suministro, o acuerdos específicos en caso de variar las condiciones contenidas en este Acuerdo Marco.

#### Cuarto

La firma de este Acuerdo Marco da por resuelto el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior para la fabricación en el CEMILFARDEF, de yoduro potásico para uso de protección civil ante la posibilidad de riesgo nuclear, formalizado el 11 de marzo de 2014.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco de colaboración que se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

#### Primera. *Objeto.*

1. Este Acuerdo Marco tiene como objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior para asegurar la provisión del yoduro potásico en aquellas situaciones de emergencia nuclear en las que fuese necesaria la aplicación de la profilaxis radiológica, medida de protección prevista en los planes de emergencia nuclear exteriores a las centrales nucleares.

2. A través de Órdenes de Petición del Director General de Protección Civil y Emergencias, que será el conducto ordinario, se establecerán las solicitudes de los suministros de yoduro potásico en cápsulas y solución, que el Centro Militar de Farmacia de la Defensa (en adelante CEMILFARDEF) fabrica, o comprimidos cuando el CEMILFARDEF tenga capacidad de elaborarlos, así como la gestión de caducados, y los importes a abonar al Ministerio de Defensa por el suministro y/o gestión del producto con un gestor de residuos autorizado.



3. El procedimiento de actuación comprende las siguientes partes:

a) Petición y valoración

El Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, cuando aprecie la necesidad de existencias de yoduro potásico, solicitará al Ministerio de Defensa, la cantidad de yoduro potásico en cápsulas, comprimidos y en solución, con un año de antelación con carácter general, a la fecha en la que tenga que sustituir las existencias por caducidad. Este plazo podrá reducirse ante circunstancias excepcionales o en caso de emergencia.

b) Órdenes de Peticiones.

En cada Orden de Petición por escrito que formule la Dirección General de Protección Civil y Emergencias, que como regla general se hará en función de la caducidad de las existencias (salvo casos excepcionales por motivos de desfase en la caducidad entre cápsulas, comprimidos y solución, deterioro de alguna partida, o en caso de emergencia), quedarán plasmados, tanto las cantidades de yoduro potásico en cápsulas, comprimidos y solución a fabricar y partidas a gestionar por caducidad, como los importes a transferir al Ministerio de Defensa para afrontar el gasto originado (anexo I).

c) Fabricación y puesta a disposición.

El CEMILFARDEF valorará e incluirá en su Plan de Labores la petición, para que el suministro se realice en el plazo adecuado siempre antes de la caducidad de las existencias.

El Ministerio de Defensa, a través del CEMILFARDEF, llevará a cabo:

- La fabricación de yoduro potásico en cápsulas, comprimidos y solución para el Ministerio del Interior.
- La puesta a disposición y la facturación de yoduro potásico en cápsulas, comprimidos y solución, que se realizarán a través de la Farmacia Depósito de la Inspección General de Sanidad de la Defensa (en adelante IGESANDEF), mediante la expedición de los documentos correspondientes (anexo II).

d) Gestión de caducados.

Una vez distribuidas las nuevas dotaciones, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias entregará al CEMILFARDEF las dotaciones caducadas para su gestión con un gestor autorizado.

*Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

1. Valoración e inclusión en el Plan de Labores del CEMILFARDEF de la solicitud de suministro de yoduro potásico.



2. Fabricación, por el CEMILFARDEF del yoduro potásico en cápsulas, comprimidos y solución, para atender las necesidades del Ministerio del Interior.
3. Puesta a disposición del suministro correspondiente, en las condiciones y fecha indicadas.
4. Recepción del yoduro potásico que se encuentre caducado y su entrega a un gestor autorizado.
5. Valoración y facturación del yoduro potásico suministrado o gestionado como caducado.
6. Elaborar el correspondiente acuerdo específico, en desarrollo de este Acuerdo Marco, cuando sea preciso, por ampliación o modificación de su contenido.

#### *Tercera. Aportaciones del Ministerio del Interior.*

1. Solicitud de adquisición o de gestión por caducidad de yoduro potásico, a través de la confección y remisión de la Orden de Petición y gestión de yoduro potásico.
2. Aceptación del importe a abonar por el suministro y gestión por caducidad del yoduro potásico.
3. Tramitación de la transferencia de crédito a favor del Ministerio de Defensa, por los importes correspondientes.
4. Elaborar el correspondiente acuerdo específico en desarrollo de este Acuerdo Marco, cuando sea preciso, por ampliación o modificación de su contenido.

#### *Cuarta. Financiación.*

1. La Dirección General de Protección Civil y Emergencias, conforme a la Orden de Petición y gestión por caducidad de yoduro potásico remitida al CEMILFARDEF (anexo I), realizará los trámites oportunos para tramitar una transferencia de crédito desde la aplicación presupuestaria 16.01.134M.221.06 a la aplicación presupuestaria 14.01.312A1.221.06, o las respectivas aplicaciones presupuestarias que correspondan en cada ejercicio presupuestario, a cada una de las Secciones.
2. El importe máximo, durante los cuatro años de vigencia del presente Acuerdo Marco, no podrá exceder de 818.616,00 €, con una distribución vinculada a la necesidad de suministro por efecto de la diferente caducidad, en base a la estimación del gasto prevista en el anexo III. Cada vez que se haga efectiva la Orden de Petición (anexo I) se realizará la transferencia necesaria para cubrir el importe correspondiente a la misma.
3. El precio unitario de los productos a suministrar, según el listado de precios de elaborados de Farmacia Militar (petitorio de farmacia) es:



- a) Yoduro potásico DEF E/10 cápsulas 1,20 €
- b) Yoduro potásico solución DEF E/20 ml 1,60 €

4. El coste asociado a la gestión por caducidad de cada stock de productos caducados varía en función del peso del residuo a destruir. Se estima en 2.000 € o 4.000 € (anexo III), de los cuales 385 € (10% IVA incluido) corresponden a la eliminación por tonelada de residuo, y una cantidad fija de 665,50 € (21% IVA incluido) correspondiente al transporte y documentación.

#### Quinta. *Medidas de control y seguimiento.*

1. Para el seguimiento y evaluación de este Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, paritaria, compuesta por representantes de ambos Departamentos:

a) Por el Ministerio del Interior, formarán parte de esta Comisión Mixta de Seguimiento, dos representantes nombrados por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

b) Por el Ministerio de Defensa y nombrados por el Inspector General de Sanidad de la Defensa, los integrantes serán un oficial de la IGESANDEF y otro oficial del CEMILFARDEF.

2. Previo acuerdo de las partes, a esta Comisión Mixta de Seguimiento podrán sumarse las personas que puntualmente se determine.

3. Todos los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados, podrán ser sustituidos por las personas competentes de ambas instituciones, lo que deberá ser notificado a la otra parte.

4. Esta Comisión Mixta de Seguimiento realizará las funciones de ejecución, seguimiento e interpretación del contenido del Acuerdo Marco y será la encargada del estudio y propuesta de los proyectos o actividades a desarrollar, para su aprobación, si procede, por los órganos de decisión que corresponda.

5. Esta Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año o cuando se solicite por alguna de las partes y será presidida por un representante de cada parte de forma alternativa, rigiendo su funcionamiento por la normativa que regula los Órganos Colegiados.

#### Sexta. *Legislación aplicable.*

1. Este Acuerdo Marco tiene naturaleza administrativa, siéndole aplicables los principios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir -sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación, su funcionamiento y



cumplimiento del presente Acuerdo Marco que le otorga esta Ley- se resolverán conforme a lo dispuesto, tanto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, como en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

2. El presente Acuerdo Marco está excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c), con excepción de su artículo 24.2) que contempla la fabricación de bienes muebles por la administración cuando dispusiera de servicios técnicos o industriales suficientemente aptos, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse tal medio; aplicándose los principios de esta norma legal y del resto del ordenamiento jurídico administrativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

3. Asimismo, el Acuerdo Marco se ajustará en materia presupuestaria, económica y financiera al contenido de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y las que la modifiquen.

4. De igual modo, habrá de atenderse a lo establecido en la Orden DEF/169/2003, de 11 de diciembre, por la que se regula el procedimiento de celebración de los Convenios de Colaboración en el ámbito del Ministerio de Defensa, y la Orden DEF/8/2014, de 30 de enero, por la que se establece el petitorio de farmacia del Ministerio de Defensa.

#### Séptima. *Causas de resolución.*

El presente Acuerdo Marco podrá resolverse por mutuo consentimiento entre las partes o a instancia de una de ellas que será comunicada a la otra por escrito, con una antelación de dos meses, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cese de las actividades de alguna de las partes.
- b) Imposibilidad de desarrollar las actividades programadas.
- c) Necesidades de la Defensa Nacional.
- d) Imposibilidad sobrevenida.
- e) Incumplimiento grave acreditado por una de las partes.

#### Octava. *Vigencia*

Este Acuerdo Marco entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes y extenderá su vigencia por un periodo de cuatro años, renovable cada año de forma automática hasta un máximo de cuatro años salvo denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra con dos meses de antelación a su vencimiento.



MINISTERIO  
DE DEFENSA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

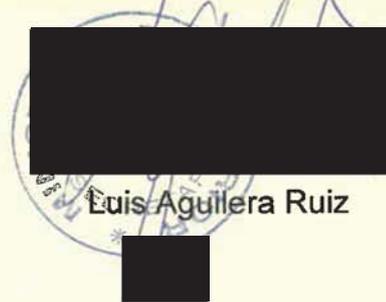
Y, en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo Marco, en dos ejemplares originales y en todas sus hojas, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA  
EL SUBSECRETARIO DE DEFENSA

POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR  
EL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



[Redacted]  
Arturo Romani Sancho  
[Redacted]



[Redacted]  
Luis Aguilera Ruiz  
[Redacted]



## ANEXO I

### ORDEN DE PETICIÓN Y GESTIÓN POR CADUCIDAD DE YODURO POTÁSICO

El Director General de Protección Civil y Emergencias, en base al Acuerdo Marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior para la fabricación en el Centro Militar de Farmacia de la Defensa (CEMILFARDEF) de yoduro potásico para uso de protección civil ante la posibilidad de incidente nuclear, suscrito el XX de XXXX de 201X, solicita a dicho Centro la fabricación de las siguientes cantidades de yoduro potásico:

El importe del pedido asciende XXXXXX €

Así mismo se solicita al CEMILFARDEF la gestión por caducidad de los stocks caducados cuyo importe asciende a XXXXXX €.

Madrid, XX de XXXX de 20XX

El Director General de Protección Civil y Emergencias



MINISTERIO  
DE DEFENSA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

**ANEXO II**  
**ALBARÁN DE ENTREGA DE**  
**PRODUCTOS**

		<b>CEMILFARDEF</b> <b>UNIDAD DE ABASTECIMIENTO</b> Base Logística San Pedro Ctra. Miraflores Km.34 28770 Colmenar Viejo	
<b>DOCUMENTO DE CONTROL DE ENTREGA DE MERCANCIAS</b>			
FECHA DE ENTREGA:			
EMPRESA QUE RETIRA LA MERCANCIA:			
NOMBRE Y DNI DEL RESPONSABLE QUE RETIRA LA MERCANCIA:			
DESTINO DE LA MERCANCIA		DESTINATARIO:	
		DIRECCIÓN:	
		PERSONA DE CONTACTO:	
		TELÉFONO CONTACTO:	
DETALLE DE LA MERCANCIA ENTREGADA		Nº DE PALÉS:	
		CONTENIDO DE LOS PALÉS:	
RESPONSABLE DEL CEMILFARDEF QUE ENTREGA LA MERCANCIA:			

*[Handwritten marks]*



### ANEXO III

## ESTIMACIÓN GASTO ACUERDO MARCO YODURO POTÁSICO

### PERIODO 2017-2021

Precio envase de 10 cápsulas DEF E/10 1,20 euros

Precio envase de solución DEF E/20, de 20 ml 1,60 euros

Destrucción de cada stock caducado. Variable dependiendo de las toneladas a destruir.

Se estima un coste de:

2.000 € para la destrucción de tres toneladas de residuos y

4.000 € para la destrucción de 7 toneladas de residuos aproximadamente.

AÑO	ACTIVIDAD	Nº ENVASES	IMPORTE €	IMPORTE TOTAL €
2017	Fabricación cápsulas DEF E/10	295.490	354.588	
	Destrucción stock caducado		2.000	
				<b>356.588</b>
2019	Fabricación solución DEF E/20, de 20 ml	63.400	101.440	
	Destrucción stock caducado		2.000	
				<b>103.440</b>
2020*	Fabricación cápsulas DEF E/10	295.490	354.588	
	Destrucción stock caducado		4.000	
				<b>358.588</b>
				<b>818.616</b>

\*En caso de que la caducidad de las cápsulas fabricadas en 2017 fuese de cuatro años en lugar de tres, como actualmente, la renovación se efectuaría en 2021.